

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01774-00

De conformidad con lo solicitado en escrito que milita a folio 1 archivo004 allegado por el apoderado judicial del extremo actor que cuenta con facultad de recibir conforme al poder que figura en el folio 2 del archivo002, al tenor del art. 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. Declarar **terminado** el proceso Ejecutiva de **Conjunto Residencial los Arrayanes de Suba Etapa I y II –Propiedad Horizontal-** contra **Bibiana Charry Pinzón, Carlos Andrés Charry y Ángela Pinzón Ángel** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiése
3. En vista del informe secretarial que antecede no se accede a la solicitud presentada por las partes encaminada ordenar la entrega de títulos, dado que no obran dineros consignados para este proceso.
4. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

184a4617bc167c252ecd6aa2c77b68f23ed21f10f0184516b9f90bbd2fb8bb52

Documento generado en 14/10/2021 07:01:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**